

## EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE OTAVALO CONSIDERANDO

- QUE, el artículo 130 del Reglamento de Régimen Académico expedido por el Consejo de Educación Superior señala. Vigencia del proyecto. Los programas aprobados tendrán una vigencia de seis (6) años; las carreras de grado de diez (10) años; y, las carreras técnicas y tecnológicas de cinco (5) años contados desde su aprobación. Siempre que no supongan ajustes sustantivos, las IES podrán realizar actualizaciones a las carreras o programas, las cuales deberán ser informadas al CES. (...).
- QUE, el artículo 43 del Estatuto de la Universidad de Otavalo señala. Serán funciones y atribuciones del Órgano Colegiado Superior:
  k) aprobar, a pedido del Consejo Académico, los proyectos de creación, suspensión, modificación de carreras, programas, institutos de educación técnica y tecnológica, sedes, y someterlas a la aprobación final del CES;

## VISTO

QUE, mediante Resolución Nº ° 001-CA-2022, expedida el 31 de enero de 2022, el Consejo Académico resolvió: "Solicitar al Órgano Colegiado Superior la aprobación de la propuesta de cambios no sustantivos de la carrera de Marketing, modalidad en línea, que se adjunta".

Expide la siguiente

## RESOLUCIÓN Nº 004-OCS-2022

**Art.1.-** Aprobar la propuesta de cambios no sustantivos de la carrera de Marketing, modalidad en línea, que se adjunta a esta resolución.



- **Art.2.-** Notificar, al Consejo de Educación Superior, el contenido de la presente resolución.
- **Art.3.-** Disponer que de la ejecución se encargue el Vicerrectorado, la Dirección Académica y el Área de Ciencias Empresariales.

Expedida en la ciudad de Otavalo, a los dieciséis días del mes de febrero del 2022.

PhD. Antonio Romillo Tarke RECTOR

Esp. Alexandra Haro SECRETARIA GENERAL